Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo No. 68001400302**2019**00**710**.00
Demandante: MARIA MAGDALENA NIÑO GUERRERO
Demandados: GUILLERMO ACOSTA DUARTE, JESUS VILLAMIZAR DUARTE, JESUS DAVID ORTEGA ROMERO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez con el atento informe que la demandante solicitó tener por notificado por conducta concluyente al demandado Guillermo Acosta Duarte. Bucaramanga, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintitrés (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial y los memoriales obrantes en el expediente en los documentos No. 17 y 18, no se accederá a tener notificado por conducta concluyente al demandado GUILLERMO ACOSTA DUARTE, como quiera que en el documento presentado no manifestó conocer la providencia que libró mandamiento de pago al tenor de lo exigido por el artículo 301 del C.G.P.

De otra parte y atendiendo a la solicitud realizada de forma subsidiaria por la demandante, se tiene como nueva notificación del referido demandado la siguiente:

Calle 9 No.13-69 tercer piso, barrio Villabel del municipio de Floridablanca.	Correo electrónico: memoacosta7@hotmail.com

Se le advierte a la demandante que la notificación física debe realizarse en la forma dispuesta en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y/o en su defecto, según elija, en la dirección de correo electrónico para lo cual deberá cumplir lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, con la exigencia realizada por la Corte Constitucional en sentencia C-420 de 2020.

Finalmente, en cuanto a la solicitud de incluir en el expediente constancia de la inclusión del emplazamiento del demandado JESUS VILLAMIZAR DUARTE, se ordena por secretaria que proceda de conformidad en los términos del artículo 10 del Decreto 806 de 2020, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica en el **ESTADO No. 043 Hoy 30 de abril de 2021**, a las 8:00 am y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día.

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑON

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
39b8314c11e0e52e329c71f5acf913204f7ad9a5380153133f9ee83e37f9f1c1

Documento generado en 29/04/2021 10:59:09 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica